

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, SOBRE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVA A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General a partir de la solicitud de la Cruz Roja Española en Andalucía para poner a disposición de la emergencia los recursos disponibles necesarios en cada territorio mediante la participación en los Comités Asesores y Operativos de cada emergencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 26 de septiembre de 2019, el Secretario General de la Cruz Roja Española en Andalucía, remite a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, una solicitud de subvención y con fecha 16 de octubre de 2019 presenta nueva solicitud de mejora para atender el Plan de Acción en colaboración con la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, por un importe de 60.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarado de carácter básico según la disposición final primera de la misma, dispone que podrán concederse de manera directa subvenciones con carácter nominativo de las previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo. En la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, existe asignación presupuestaria suficiente para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española en Andalucía.

Tercero. La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería competente en Protección Civil y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con lo expresado en el artículo 28 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:	43Cve700P8AIQ0CGhGZL8Am9XCi8AW	Fecha	31/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



PROPONGO

Primera. Conceder de acuerdo con el art. 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Cruz Roja Española en Andalucía una subvención por importe de 60.000,00 euros, correspondiente al 100% del proyecto solicitado, para poner a disposición de la emergencia los recursos disponible necesarios en cada territorio mediante la participación en los Comités Asesores y Operativos de cada emergencia, precisando de materiales y de personal formado para las intervenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000300000G/22B/48006/00 01.

Segunda. La subvención irá destinada a financiar actividades de:

- a) Formación continua del voluntariado.
- b) Gastos derivados del personal durante las intervenciones.
- c) Refuerzo de materiales de intervención.

Tercera. El período de ejecución de las actividades objeto de la subvención será durante el ejercicio de 2019.

Cuarta. Aprobada la resolución definitiva por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se hará efectivo el pago de la subvención mediante el abono del 75% de la cantidad concedida. Librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Quinta. La justificación de la misma se realizará ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, - Servicio de Protección Civil -, siguiendo las reglas establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

1º- Antes del 30 de noviembre de 2019 se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención a través de una cuenta justificativa que incluirá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación de los gastos e inversiones realizados hasta el momento, identificando el perceptor, conceptos, justificantes del gasto e importe de los mismos, expedida por la persona competente. Se indicará expresamente que han sido destinados a la finalidad de la subvención.
- c) Certificación expedida por la persona competente en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en el documento anterior, originales o copias compulsadas.

Código:	43Cve700P8AIQ0CGhGZl8Am9XCi8AW	Fecha	31/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2º - Aceptada la documentación justificativa y una vez contabilizada y fiscalizada de conformidad, se librá el 25% restante que deberá justificarse:

- I. Cuando en la justificación del primer pago la entidad beneficiaria hubiera acreditado realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remitir nueva documentación salvo la establecida en el apartado c) del punto anterior.
- II. En caso contrario, y puesto que las actividades subvencionables pueden ejecutarse hasta el 31 de diciembre, el plazo de justificación del 25% podrá tener como fecha límite del 28 de febrero de 2020, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos indicados en el punto anterior.

Sexta. La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto que fundamentan la concesión de la subvención acreditando ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos, y a cumplir el resto de obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptima. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sin perjuicio del control que corresponda al Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Igualmente, se sujetará a la normativa prevista para el caso de reintegro, contenida entre los artículos 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 125 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

Octava. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria estará obligada a comunicarlo a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Novena. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas públicas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Código:	43Cve700P8AIQ0CGhGZl8Am9XCi8AW	Fecha	31/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



Podrán dar lugar a la modificación de la resolución las siguientes circunstancias:

- La imposibilidad material de llevar a cabo todas las actividades durante el plazo de ejecución establecido previa acreditación de la misma.
- La imposibilidad de justificación en el plazo establecido.
- La falta de realización de alguna de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado, siempre que se acredite la imposibilidad de su realización y no se altere la finalidad esencial de la subvención.
- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

No obstante, podrá existir una desviación de hasta un 15% entre las partidas de Formación y Asesoramiento Técnico del presupuesto económico, sin que ello suponga una modificación en el coste total del proyecto ni una modificación en el importe de la subvención.

Décima. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento y eficacia del proyecto subvencionado. Así, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos como causas de reintegro en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses contados desde la citada notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Fdo.: Agustín Muñoz Martín.

Código:	43Cve700P8AIQ0CGhGZL8Am9XCi8AW	Fecha	31/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



ANEXO I

Proyecto: Disposición en las emergencias de los recursos disponibles necesarios en cada territorio mediante la participación en los Comités Asesores y Operativos de cada emergencia, precisando de materiales y de personal formado para las intervenciones.

Entidad: Cruz Roja Española en Andalucía.

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO 2019		
CONCEPTO	IMPORTE	%
Subvención de la Consejería de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.	60.000,00 €	100
Total	60.000,00 €	100

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO 2019		
FORMACIÓN CONTINUA DEL VOLUNTARIADO	- 1 Curso de 15 horas de Albergue para 30 voluntarios/as - 1 Curso de 15 horas de Intervención Psicosocial para 30 voluntarios/as . Los gastos corresponden a manutención y alojamiento del personal y voluntariado.	6.000,00 €
REFUERZOS DE MATERIALES DE INTERVENCIÓN.	- Mantas - Pack de mesas/bancos bancos - Pack de mesas/bancos mesas - Cama plegable Ferrino Camping Cot azul - Vestuario personal voluntario (varias prendas)	50.300,00 €
GASTOS INTERVENCIONES	- Se realiza una previsión paraastos de intervenciones en emergencias que corresponderían a desplazamiento y manutención del personal y voluntariado, combustible, mantenimiento recursos, etc. - El importe de los gastos dependerá del número de emergencia y de la localización de las mismas.	3.700,00 €
TOTAL		60.000,00 €

Código:	43CvE700P8AIQ0CGhZL8Am9XCi8AW	Fecha	31/10/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5

